

## Secretaría General

### **RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO ÚNICO DE ASPIRANTES INSCRITOS ADMITIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA, REFERENTE AL CORTE DE ACTUALIZACIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria por Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Secretaría General y convocada por Resolución 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE N.º 116, de 18 de junio), se publica según se recoge en la cláusula 7.2 del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), el listado único de aspirantes admitidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria referente al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2015.

Este listado único de aspirantes admitidos recoge las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes con la puntuación de acuerdo con la valoración de sus méritos. Dicho listado se exhibirá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. En el mismo no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

El hecho de figurar en la relación única de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de las Bolsas de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

**Todos los aspirantes incluidos en este listado único deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del mismo en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, la solicitud generada por el sistema electrónico y los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos (salvo aquellos documentos que se hubieran presentado como consecuencia de actualizaciones anteriores):**

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Graduado/a en Farmacia, Licenciado/a en Farmacia o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la generación de la valoración de sus méritos. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Para la valoración de los servicios prestados en las Oficinas de Farmacia en virtud de la Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el procedimiento abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz, confirmada por la sentencia firme n.º 54/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, los aspirantes deberán presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los siguientes extremos: categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

Mérida, a 11 de enero de 2016  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



Servicio  
Extremeño  
de Salud  
**SECRETARIA GENERAL**

Fdo: Concepción Torres Lozano